

SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES
NUM. DE SOLICITUD: 1611100003506
FECHA DE RECEPCIÓN: 05/09/2006

En Jiutepec, Morelos, a los 14 días del mes de septiembre del año 2006, de conformidad con los artículos 1, 2, 24, 26, 29 fracciones II y IV, 40 a 44, 46, 49 y 50, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y los artículos 1, 66, 68, 70, 76, 78 y 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la LFTAIPG, el presente Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en atención de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de septiembre de 2006, a través del Sistema de Solicitudes de Información, se recibió vía electrónica la solicitud de acceso a datos personales número 1611100003506, por la cual el solicitante requiere del acceso a la información siguiente: "Solicito copia de los documentos conteniendo información sobre mi persona, enviados por el IMTA a diversos institutos e instancias extranjeras durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2005 y en particular al CEMAGREF (Francia) y AFEID/ICID (Francia)." Asimismo, el solicitante proporciona como otros datos para facilitar su localización lo siguiente: "Los documentos solicitados están redactados de manera similar a los oficios RJE.00.01.133 y RJE.02.043 y a la carta adjunta enviada al gobierno frances (en frances)."

Mediante Atenta Nota RJE.06/UE.-30, de fecha 6 de septiembre de 2006, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA turnó la solicitud al Dr. Benjamín de León Mojarro, Coordinador de Tecnología de Riego y Drenaje.

Mediante Atenta Nota Núm. RJE.02.-094, de fecha 11 de septiembre de 2006, el Dr. Benjamín de León Mojarro, Coordinador de Tecnología de Riego y Drenaje, informó al Coordinador y Titular de la Unidad de Enlace que con excepción de la carta al CAF de Montpellier, Francia, no existe oficio, ni comunicado alguno de parte de la Coordinación de Tecnología de Riego y Drenaje, conteniendo información relacionada con el solicitante, que haya sido enviada a algún instituto o instancia del extranjero, como el CEMAGREF o la AFEID/ICID.

Del análisis a los antecedentes citados y con base en los artículos 29 fracción IV de la LFTAIPG y 80 de su Reglamento, el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ratifica que, con excepción de la carta al CAF de Montpellier, Francia, no existen en los archivos del IMTA documentos conteniendo información relacionada con el solicitante, que haya sido enviada a algún instituto o instancia del extranjero, como el CEMAGREF o la AFEID/ICID.

Por tanto, en mérito a lo anterior y en estricto apego al artículo 29 fracción IV de la LFTAIPG y 80 de su Reglamento este Comité resuelve:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la LFTAIPG, se informa que en los archivos del IMTA, con excepción de la carta al CAF de Montpellier, Francia, no existen documentos conteniendo información relacionada con el solicitante, que haya sido enviada a algún instituto o instancia del extranjero, como el CEMAGREF o la AFEID/ICID.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 26, 49 y 50 de la LFTAIPG, se informa al requirente que la presente resolución podrá ser recurrida ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o la Unidad de Enlace que emite esta resolución, dentro de un plazo no mayor a los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Asimismo, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la LFTAIPG se le informa que el formato correspondiente para trámite de interposición del recurso referido puede ser obtenido en el sitio electrónico <http://www.ifai.org.mx>.